



La movilidad es de todos

Mintransporte

[Inicio](#) [Transparencia](#) [Atención al ciudadano](#) [Participación](#) [Ministerio](#) [Ministra](#) [Planeación](#) [Normatividad](#) [Prensa](#) [Héroes](#) [Transportadores](#)

Si su licencia de conducción esta próxima a vencer, estos son los plazos y condiciones para renovarla

[Inicio](#) [▶ Si su licencia de conducción esta próxima a vencer, estos son los plazos y condiciones para renovarla](#)

[Compartir](#)

[Buscar](#)

Compartir en:





- La Ley 2161 de 2021 concedió un plazo adicional hasta por dos años, exclusivamente para las licencias de conducción que vencían entre el 1 y el 31 de enero de 2022. Esta medida benefició a cerca de 4.830.000 conductores.
- El Ministerio de Transporte invita a los conductores a revisar la fecha de vencimiento de su licencia de conducción en el documento físico o a través de la página de internet <https://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-documento> y de ser necesario realizar los trámites respectivos ante los organismos de tránsito de cada municipio.
- Para obtener el nuevo documento no debe volver a hacer el curso de conducción, pero sí tendrá que realizar nuevamente el examen físico, mental y de coordinación motriz en un Centro de Reconocimiento de Conductores.

gotá D.C., 31 de enero de 2022 (@MintransporteCo). La Ley 2161 de 2021 estableció un plazo adicional de hasta 2 años para la renovación de la licencia de conducción para cerca de 4.830.000 conductores, a quienes se les vencía entre el 1 y el 31 de enero de 2022. El Ministerio de Transporte anuncia que los conductores a quienes se les vence la licencia de conducción a partir del 1 de febrero de 2022, deberán realizar los trámites respectivos ante los organismos de tránsito de cada municipio y de este modo evitar sanciones.

Ministra de Transporte, Ángela María Orozco, manifestó: “Hacemos un llamado a todos los conductores a realizarse el examen de renovación posterioridad al 31 de enero, para que realicen su renovación y de este modo, evitar ser objeto

que el vehículo sea inmovilizado en cualquier carretera del país. Recordemos que los conductores deben registrar su información de conducción en el documento en físico o a través de la página de internet <https://www.runt.com>

Es importante resaltar que a través de la Ley 769 de 2002, art. 22 modificado por el art. 197 de la Ley 1712 de 2014, el trámite de renovación de vehículos de servicio particular, el trámite debe hacerse cada diez años, si la

persona tiene menos de 60 años. Si el ciudadano tiene entre 60 y 80 años, el proceso de renovación debe hacerse anualmente. En el caso de la licencia para servicio público, la renovación

“El beneficio del plazo de 2 años adicionales solo aplicó a quienes se les vencía la licencia en el momento de la expedición de la Ley 769 de 2002, por lo que recuerden que para renovar la licencia de conducción no se debe volver a hacer el curso de capacitación, el examen físico, mental y de coordinación motriz en uno de los diversos Centros de Reconocimiento de Conductores Camilo Pabón.

Datos para tener en cuenta

¿Cuáles son los requisitos para renovar mi licencia de conducción?

1. Acercarse a un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) y agendar una cita para renovar su licencia de conducción.
2. No contar con multas o infracciones de tránsito.
3. Al momento de cumplir la cita debe llevar consigo el documento de identidad original y copia de la licencia de conducción. La información quedará cargada automáticamente en la plataforma Runt.
4. Agendar una cita previa en el organismo de tránsito de su ciudad o municipio para renovar su licencia de conducción.
5. Pagar los valores estipulados.



¿Qué costo tiene la renovación de la licencia?

El valor del trámite varía en cada organismo de tránsito, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 769 de 2002, art. 22 modificado por el art. 197 de la Ley 1712 de 2014, quienes fijan el sistema y método para determinar las tarifas por los servicios que se ofrecen en el Runt.

¿Pueden multar si no he renovado la licencia de conducción?

Se puede ser multado cuando conduzca un vehículo si la licencia de conducción se encuentra vencida, anulada, o no se encuentra en la categoría correspondiente, o si no la ha obtenido en ningún momento.

▶ 0:00 / 1:18 🔊 ⋮



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

- Presidencia
- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa
- Cancillería
- MinInterior
- MinHacienda
- MinMinas



Aplicativos Institucionales

Servicios al ciudadano

Observatorio de Transporte de Carga por Carretera (OTCC)

Ansemitra
 Manual de señalización
 Plan Vial Regional
 Peajes Electrónicos
 Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)
 Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

Directorio Funcional
 Participación ciudadana
 Peticiones, quejas y reclamos
 Biblioteca
 Trámites, servicios
 Datos Abiertos
 Sede electrónica

[Certificaciones de calidad](#) | [Políticas de privacidad](#) | [Términos de uso](#) | [Móvil](#)

Última fecha de actualización: Lunes 31 de enero de 2022 02:22 pm



Calle 24 # 60 - 50 Piso 9 01 8000 112042
 Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C - Colombia)

Línea de Transparencia:
 01 8000 110950

Horario de Atención: 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Solo atención presencial por agendamiento

<https://bit.ly/3AjYqyH>

Correo instituci
 servicioalciudad
 Correo de notif
 notificacionesju
[Más Informació](#)

